



## Resolución de la Oficina de Administración N° 234 -2018-ITP/OA

Lima, 20 SET 2018

### VISTOS:

El Informe n.° 001-2018-CS-AS n.° 034-2018-ITP-E de fecha 14 de setiembre de 2018, del Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-ITP y el Informe n.° 600-2018-ITP/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado, entre otros, por la Resolución Ejecutiva n.° 148-2018-ITP/DE de fecha 24 de agosto de 2018, que incluye el procedimiento de selección para la "Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de la Oficina de Administración n.° 207-2018-ITP/OA de fecha 3 de setiembre de 2018 se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa", por un valor referencial



de S/ 360 404,25 (trescientos sesenta mil cuatrocientos cuatro y 25/100 soles). Asimismo, mediante el artículo 2° se designa el comité de selección a cargo de dicho procedimiento de selección;

Que, con Acta de fecha 14 de setiembre de 2018, el comité de selección aprueba el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-ITP - Primera Convocatoria para la "Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los que se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; v) el sistema de contratación; vi) las garantías aplicables y vii) la proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución n.° 001-2017-OSCE/CD, ha aprobado la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", de utilización por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen para la contratación de la ejecución de obras;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.° 001-2018-CS-AS n.°034-2018-ITP-E de fecha 14 de setiembre de 2018, el Presidente del Comité de Selección remite a la Oficina de Administración las bases del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-ITP - Primera Convocatoria para la "Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa", debidamente visadas en todas las páginas por los miembros del Comité de Selección, solicitando su aprobación a fin de proceder con la convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículo 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos



de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 600-2018-ITP/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que se apruebe las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 34-2018-ITP - Primera Convocatoria para la “Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y en mérito de la facultad delegada en el literal b) del numeral 2.1. del artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 34-2018-ITP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada por la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 34-2018-ITP - Primera Convocatoria para la “Ejecución de obras complementarias: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El comité de selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
CPC. R. MARIELA GREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

